

DISPONE CLAUSURA AL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE ERNESTO
PINTO LAGARRIGUE N° 362-364
ROL 00484-013.

RESOLUCIÓN N° **P3116**

RECOLETA,

15 SET. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 2214 de fecha 12 de julio del año 2017, que resuelve la Inhabilidad de la propiedad, ubicada en Calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 362-364, Rol 00484-013, ya que dicho inmueble no cumple con lo exigido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Reglamento.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en los Art. 116 y 145, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha Resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en Calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 362-364, Rol 00484-013, por incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Reglamento, según lo indica la Resolución N° 2214 de fecha 12 de julio del año 2017.
2. Notifíquese por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será el encargado de hacer efectiva la clausura dispuesta por la presente Resolución.
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a esta Resolución, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.
4. Notifíquese al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura dispuesta.
5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud por parte de la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante la Resolución respectiva.
6. Notifíquese la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales
7. Notifíquese la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)

HNM/JRR/PPM/lga
14/09/2017

1271004